



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Martha Oliva Flórez
demandado	Herederos indeterminados de Carlos Alberto Murillo Molina (.Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 10 003 2015 00532 00
Asunto	Ordena emplazar herederos determinados
Fecha de la providencia	Septiembre veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora obrante a folio 21 del C-1, este despacho, DISPONE:

*Se ordena el emplazamiento de Roció Murillo Molina y Mireya Murillo Molina herederas determinadas del señor Carlos Alberto Murillo Molina (Q.E.P.D.), por cuanto se desconoce su paradero se dará aplicación al numeral 2 del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003. La publicación se efectuará en un diario de circulación nacional "El Tiempo, Llano siete días o La República" el día domingo.

*Téngase por contestada la demanda en término por parte del curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Carlos Alberto Murillo Molina (Q.E.P.D.)

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. 02 del 29 SEP 2016 Secretaría
